

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC Y EL COMITÉ PUERTO AZUL

Comparecen en la ciudad de Samborondón, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, por una parte, el **COMITÉ PUERTO AZUL**, debidamente representado por el Sr. Luis Eduardo Crespo Andía, en su calidad de Presidente, parte a la cual se la podrá denominar simplemente como **"PUERTO AZUL"**; y, por otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, debidamente representada por la Dra. Gilda Alcívar García, PhD., en su calidad de Rectora, parte a la cual se la podrá denominar simplemente **"ECOTEC"**; quienes convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente convenio con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

"ECOTEC", es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, y de interés social, creada mediante Ley No. 2006 – 65, la cual fue aprobada por el Congreso Nacional, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación CONESUP y publicada en el Registro Oficial No. 419 el 18 de diciembre del año 2006.

"PUERTO AZUL", es una es una asociación sin fines de lucro, que representa a más de 1.900 familias activas registradas como moradores de la ciudadela PUERTO AZUL, urbanización ubicada en el Km. 10 1/2 Vía Guayaquil - Salinas, Ingreso No. 1 Av. Josefa Ansoategui y Av. Iera. Oeste.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

En base a los antecedentes señalados las partes acuerdan unificar acciones para que en los términos previstos en este convenio se realicen labores de difusión de los proyectos de grado, posgrado y educación continua detallados en el Anexo 1, así como el otorgamiento de descuentos expresados en el Anexo 2 a los beneficiarios del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

DE ECOTEC:

- 3.1. Enviar el cronograma mensual de la oferta académica de los programas de grado, posgrado y educación continua detallados en el Anexo 1 y 2.
- 3.2. Entregar únicamente los datos indispensables a los responsables, designados por parte de **"PUERTO AZUL"**, para difundir la oferta académica referida en este convenio, a través de los diferentes medios de promoción que normalmente utiliza **"PUERTO AZUL"**.
- 3.3. Los beneficiarios de este convenio, quienes serán los residentes activos de **"PUERTO AZUL"**, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que accedan a la oferta académica de **"ECOTEC"** en modalidad presencial, tendrán acceso gratuito al servicio de ecobuses, biblioteca y al complejo deportivo que incluye: gimnasio, crossfit, ring de boxeo, canchas de basquetbol, volley, fútbol, mesa de ajedrez y ping pong,



- de acuerdo a la disponibilidad institucional.
- 3.4. Los beneficiarios de este convenio, previo consentimiento de los estudiantes, tendrán acceso premium a las hojas de vida destacadas de la banca laboral de la universidad para pasantía y empleo de nuestros estudiantes y ex alumnos.
 - 3.5. Los beneficiarios de este convenio tendrán asignado un oficial de cuenta corporativa para la atención prioritaria de requerimientos, tal como se menciona en la cláusula octava.

DE ECOTEC GRADO:

- 3.1. Se otorgará una ayuda económica adicional del diez por ciento (10%), respecto del arancel que corresponde a pensión diferenciada a los residentes activos de Puerto Azul, así como para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, siempre que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**. Este beneficio aplicará únicamente para quienes accedan a la oferta académica de **"ECOTEC"** en **modalidad presencial en el Campus La Costa**.
- 3.2. Se otorgará un descuento por convenio del treinta y siete punto treinta por ciento (37.30%) al valor total de las licenciaturas en **modalidad online** a los residentes activos de Puerto Azul, así como para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**.
- 3.3. Se otorgará un descuento por convenio del diez por ciento (10%) al valor de la matrícula y el treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del arancel, según la oferta académica de Derecho en **modalidad online** a los residentes activos de Puerto Azul, así como para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**.
- 3.4. Se otorgará un descuento por convenio del diez por ciento (10%) al valor de la matrícula y el cuarenta por ciento (40%) del valor total del arancel, en las carreras de Empresariales, Marketing y Educación en **modalidad online** a los residentes activos de **"PUERTO AZUL"**, así como para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**.
- 3.5. Por cada treinta (30) estudiantes matriculados en un grado presencial, **"ECOTEC"** otorgará una beca al cien por ciento (100%) en la misma modalidad.

DE ECOTEC POSGRADO:

- 3.6. Se otorgará un descuento por convenio del treinta y seis por ciento (36%) al valor total de la maestría para cada programa de Maestría presencial a los residentes activos de **"PUERTO AZUL"**, así como para sus familiares hasta el



- segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**.
- 3.7. Se otorgará un descuento por convenio del treinta y seis por ciento (36%) al valor total de la maestría para cada programa de Maestría híbrida a los residentes activos de **"PUERTO AZUL"**, así como para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**.
- 3.8. Se otorgará un descuento por convenio del treinta y nueve por ciento (39%) al valor total de la maestría para cada programa de **Maestría online** a los residentes activos de **"PUERTO AZUL"**, así como para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**.
- 3.9. Por cada cincuenta (50) estudiantes matriculados en **maestría online**, **"ECOTEC"** otorgará una beca del cien por ciento (100%) en la misma modalidad.

DE ECOTEC EDUCACIÓN CONTINUA:

- 3.10. Otorgar el diez por ciento (10%) de descuento en los Programas de Educación Continua y otros beneficios especiales en la modalidad online y presencial, que forma parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a los residentes activos de Puerto Azul, así como para sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que presenten la debida certificación otorgada por el **"PUERTO AZUL"**.

COMITÉ PUERTO AZUL, por su parte, se compromete a lo siguiente:

- 3.11. Promover y difundir la oferta académica de grado, posgrado y educación continua **"ECOTEC"** a través de sus canales de comunicación (correos electrónicos internos, redes sociales, mailings y demás medios que normalmente utiliza **"PUERTO AZUL"** para estos fines) y su frecuencia se convendrá conjuntamente.
- 3.12. Realizar en coordinación con **"ECOTEC"** cursos y procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés para las partes;
- 3.13. Remitir a **"ECOTEC"**, de forma oportuna el listado o certificaciones de los residentes activos de la urbanización que serían beneficiarios del descuento de los programas de grado, posgrado en todas sus modalidades.
- 3.14. Remitir a **"ECOTEC"**, cuando le sea requerido, las evidencias de la difusión de los programas de grado, posgrado y educación continua en todas sus modalidades.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. –

Los beneficiarios de este convenio, deberán respetar y cumplir estrictamente con la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento Interno de “**ECOTEC**” y la demás normativa de Educación Superior, así como, con el proceso de titulación establecido en el respectivo programa, en caso de que así corresponda.

En el caso de incumplimiento a la normativa, se procederá inmediatamente a suspender la beca/ayuda económica y se aplicará lo establecido en la reglamentación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –

El presente convenio tendrá el plazo de duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes, podrá desistir de continuar con la ejecución del presente convenio, para lo cual deberá comunicar a la otra parte; de manera expresa y por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días, su resolución de darlo por terminado; sin que esta decisión genere obligación alguna, indemnizaciones y/o reclamos para las partes, dada la naturaleza misma del convenio voluntario y no oneroso.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO. –

Por la naturaleza del convenio la relación entre las partes es de carácter civil y así lo declaran con total libertad y conocimiento.

Queda prohibida toda cesión, total o parcial, a título gratuito u oneroso de los derechos u obligaciones derivadas de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio terminará por una de las causales establecidas a continuación:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso en el término de treinta (30) días.



3. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada a su vencimiento, de manera unilateral mediante una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte, terminación que se hará efectiva luego de los 30 días calendario siguientes de haber recibido la comunicación de terminación, lo cual no generará para la parte que decida terminar el convenio obligación de pagar indemnización, contribución, ni compensación de ninguna clase.
4. Por mutuo acuerdo.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

Una vez concluida la vigencia de este Convenio o por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula presente u otras, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación conjunta del cumplimiento del Convenio y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.

El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en este Convenio, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Toda notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes, que se requiera en desarrollo de este convenio, deberá hacerse por escrito al domicilio que las partes fijan y que se señalan a continuación:

- **COMITE PUERTO AZUL**
Sr. Luis Eduardo Crespo Andía
Dirección: km. 10 ½ Vía Guayaquil – Salinas
Correo electrónico: recepcion@puertoazul.ec
aistente.presidencia@puertoazul.ec
Teléfonos: (04) 4543390 – (04) 4543394; (09)99856254
- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**
Lcda. Irene Hidalgo Ibarra
Coordinadora de Admisiones JTM – La Costa
Dirección: Av. Juan Tanca Marengo Km. 2.
Correo electrónico: ihidalgo@ecotec.edu.ec

En el caso de cualquier procedimiento administrativo, judicial, arbitral o conciliatorio, o cualquier conflicto o trámite que pueda incidir sobre los derechos de las partes con relación a este documento, toda citación o notificación formal a “**ECOTEC**” deberá ser

enviada al correo electrónico rectorado@ecotec.edu.ec y ihidalgo@ecotec.edu.ec para que "ECOTEC" pueda considerarse válidamente citada o notificada para efectos legales.

En caso contrario, la citación o notificación será nula. Cualquier otra dirección electrónica que se utilice para la ejecución de este convenio, por sí sola, no será eficaz para citar o notificar a "ECOTEC" a fin de garantizar su derecho a la defensa en un procedimiento legal.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. –

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las Partes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y las siguientes normas de procedimiento:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a derecho.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y
- f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma castellano, con sede en Samborondón, provincia del Guayas, y según la ley vigente de la República del Ecuador.

Las partes aceptan que toda citación y notificación, tanto en mediación como en arbitraje, se realizará a los correos electrónicos señalados en este instrumento o, solo en su defecto, a los registrados en los respectivos entes de control, sin necesidad de ninguna citación o notificación física, lo cual no podrá ser alegado como causa de nulidad o indefensión.



Todos los costos del mismo serán pagados por la parte vencida, lo cual deberá ser determinado por el tribunal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento de este convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

Bajo las expresiones "*información confidencial*" y "*secreto profesional*" quedan incluidas, de forma meramente enunciativa, mas no taxativa, bases de datos, las estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos y, en general, todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

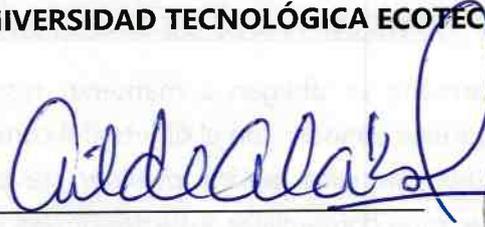
Tratándose de Datos Personales (incluyendo los sensibles, patrimoniales o financieros) Ambas Partes reconocen y confirman que respecto a los datos personales ("Datos Personales") en términos de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y los Lineamientos del Aviso de Privacidad ("Normatividad de Privacidad") que conocen los Avisos de Privacidad suscritos al respecto; en consecuencia se obligan a: (a) tratar los Datos Personales conforme a los Avisos de Privacidad conforme a la Normatividad de Privacidad para proteger los Datos Personales; (b) guardar confidencialidad en los mismos términos indicados en el presente convenio; (c) suprimir los Datos Personales una vez cumplido el fin o la relación jurídica entre las partes (d) abstenerse de transferir los Datos Personales salvo, instrucción por escrito; (e) conocer y cumplir los principios de Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Lealtad, Proporcionalidad y Responsabilidad con relación a los Datos Personales para los efectos legales a que haya lugar; (f) dar cabal cumplimiento a la Normatividad de Privacidad; y (g) se obligan a informar inmediatamente que sea de su conocimiento el uso inadecuado de los Datos Personales o la violación a cualquier disposición aplicable a los Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes se ratifican íntegramente en el contenido del presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados inicialmente.



p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC



Dra. Gilda Alcívar García, PhD.

Rectora



p. COMITÉ PUERTO AZUL



Sr. Luis Eduardo Crespo Andía

Presidente

ANEXO #1**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA Y PORCENTAJE DE BECAS DE AYUDA
ECONÓMICA****OFERTA ACADÉMICA
CARRERAS - MODALIDAD PRESENCIAL**

Se otorgará beca de descuento de acuerdo al esquema de pensión diferenciada en función de la pensión que cancelaron en su colegio, instituto o universidad de procedencia en las siguientes carreras:

- Ingeniería Agrónoma
- Licenciatura en Administración de Empresas
- Licenciatura en Contabilidad y Auditoría
- Licenciatura en Criminalística
- Derecho
- Licenciatura en Mercadotecnia
- Licenciatura en Negocios Internacionales
- Licenciatura en Psicología
- Medicina Veterinaria

**OFERTA ACADÉMICA
CARRERAS - MODALIDAD EN LÍNEA**

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Licenciatura en Contabilidad y Auditoría
- Licenciatura en Mercadotecnia
- Derecho
- Licenciatura en Educación

**OFERTA ACADÉMICA
PROGRAMAS DE MAESTRÍA - MODALIDAD EN LÍNEA**

- Maestría en Gestión Financiera y Riesgo
- Maestría en Dirección de Centros Educativos
- Maestría en Inteligencia de Negocios
- Maestría en Marketing Digital y Social Media



9

8

- Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural
- Maestría en Comunicación Corporativa
- Maestría en Comunicación Política
- Maestría en Derecho Administrativo
- Maestría en Mediación y Resolución de Conflicto

OFERTA ACADÉMICA
PROGRAMAS DE MAestrÍA - MODALIDAD HÍBRIDA

- Maestría en Gestión de Ventas
- Maestría en Gestión de la Cadena de Suministro
- Maestría en Gestión Financiera e Inversiones
- Maestría en Derecho Tributario
- Maestría en Gestión Tributaria
- Maestría en Gestión Hospitalaria y Nuevas Tecnologías
- Maestría en Gestión y Analítica de datos
- Maestría en Gestión de Riesgos Laborales
- Maestría en Derecho Corporativo y Propiedad Intelectual
- Maestría en Derecho Laboral
- Maestría en Gestión Empresarial
- Maestría en Tecnología e Innovación Educativa
- Maestría en Educación Inclusiva en atención a la diversidad de aprendizajes
- Maestría en Metodologías de la enseñanza para el aprendizaje
- Maestría en Derecho Financiero y Seguros
- Maestría en Diplomacia
- Maestría en Relaciones Internacionales

OFERTA ACADÉMICA
PROGRAMAS DE MAestrÍA - MODALIDAD PRESENCIAL

- Maestría en Administración de Empresas
- Maestría en Gestión de operaciones y seguridad industrial
- Maestría en Tecnología Digital y Exponencial
- Maestría en Desarrollo Organizacional y Talento Humano
- Maestría en Comunicación Estratégica e Imagen Institucional
- Maestría en Marketing Estratégico
- Maestría en Finanzas Estratégicas
- Maestría en Economía
- Maestría en Derecho Constitucional
- Maestría en Derecho Penal
- Maestría en Derecho Procesal



ANEXO #2

**BECAS DE AYUDA ECONÓMICA
CARRERAS – EN LÍNEA**

Valores por Carreras Empresariales, Marketing y Educación (40 asignaturas)

RUBRO	VALOR APROBADO DE LA CARRERA	% BECA	VALOR DE LA BECA	VALOR A PAGAR POR ESTUDIANTE
<i>Matrícula</i>	\$800,00	10%	\$80,00	\$720,00
<i>Arancel</i>	\$9.600,00	40%	\$3.800,00	\$5.800,00
<i>Total</i>	\$10.400,00			\$6.520,00

Valores Carrera de Derecho

RUBRO	VALOR APROBADO DE LA CARRERA	% BECA	VALOR DE LA BECA	VALOR A PAGAR POR ESTUDIANTE
<i>Matrícula</i>	\$800,00	10%	\$80,00	\$720,00
<i>Arancel</i>	\$9.600,00	35%	\$3.365,00	\$6.235,00
<i>Total</i>	\$10.400,00			\$6.955,00

**BECAS DE AYUDA ECONÓMICA
PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

MODALIDAD DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	VALOR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	% BECA	VALOR FINAL DE PROGRAMA DE MAESTRÍA
<i>Presencial</i>	\$ 7.450,00	36%	\$ 4.750,00
<i>Híbrida</i>	\$ 6.190,00	36%	\$ 3.950,00
<i>Online</i>	\$ 5.100,00	39%	\$ 3.087,50



g